



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0164-RE

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece acerca de la administración pública, lo siguiente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el literal i del artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Nro. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, establece acerca de la atribución de la Aduana, lo siguiente: *“Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento”*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *“Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior”*;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0396-RE, publicada en el Registro Oficial Suplemento 269, de fecha 12 de febrero de 2015, se expide la *“Regulación de la Operación de Paletización para Mercancía Hacia el Exterior por Vía Aérea”*;

Que la Disposición Transitoria Quinta de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0396-RE menciona: *“Se otorga un plazo de exoneración de multas por faltas reglamentarias a favor de las empresas paletizadoras hasta el 31 de marzo de 2015, incluyendo a aquellas que ya se encuentren autorizadas hasta la emisión de la presente resolución.”*;

Que es necesario extender el plazo de exoneración de multas por faltas reglamentarias, a favor de las empresas paletizadoras autorizadas, en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0396-RE, sustituida mediante la Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0720-RE, la cual indica: *“Para el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 8 de los Requerimientos Físicos y Técnicos Mínimos del artículo 4, se otorga a las compañías que vayan a ser autorizadas un plazo hasta el 31 de marzo de 2015, debiendo cumplir con el cronograma de desarrollo e implementación establecido para dicho fin por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información; (...)”*; y

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 934, de fecha 10 de Noviembre de 2011, se nombra al suscrito como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **RESUELVE** expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0396-RE "REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PALETIZACIÓN PARA MERCANCÍA HACIA EL EXTERIOR POR VÍA AÉREA

Artículo 1.- Refórmese la Disposición Transitoria Quinta de la resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0396-RE, por la siguiente:



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0164-RE

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

“QUINTA.- Se otorga un plazo de exoneración de multas por faltas reglamentarias a favor de las empresas paletizadoras autorizadas hasta el 31 de agosto de 2015, incluyendo a aquellas que ya se encuentren autorizadas hasta la emisión de la presente resolución.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0164-RE

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

Director Distrital de Latacunga

Señor Economista
Jorge Luis Rosales Medina
Director Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Jose Francisco Rodriguez Pesantes
Subdirector General De Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolivar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Economista
Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
Director General

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aerea

Señora Licenciada
Wendy Mabel Enríquez Salazar
Directora Nacional de Auditoría Interna

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

jg/jemv/lavf/jr